

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1920/06

En San Cristobal de La Laguna, a día 13 de Noviembre de 2019, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1920/05 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

- BALONMANO ROMADE - TIRMA ESCALERITAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, no llevar el nombre/apellidos grabado en las camisetas de todas las jugadoras y teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 9.1 al ser reincidente esta temporada..

- BM SUREGRANCA - BM. ROCASA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, no llevar el nombre/apellidos de sus jugadoras grabadas en la camiseta, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 55.D al ser reincidente esta temporada..

- BALONMANO SALUD TENERIFE - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, no llevar el nombre/apellido en las camisetas de todas las jugadoras, teniendo en cuneta el agravante contemplado en el art. 9.a de ser reincidente esta temporada.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de las doce





(12) jugadoras que deben estar presentes e inscritas en acta.

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, no presentar ningún oficial para desempeñar las funciones de Delegado de Equipo.

- CB ZONZAMAS - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, no presentar ningún oficial para desempeñar las funciones de Delegado de Equipo.

3. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



A C C - 1 3 1 1 2 0 1 9 - 1 1 1 0 2 2